



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00430-2022-A/MPMN

Moquegua, 04 AGO. 2022

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 962-2022-CAJ/MPMN, el Proveído N° 4399-2022-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1053-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre Incorporación de mayores fondos públicos por Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 629-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, **Ley N° 31538 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas"**, **Artículo 1.** Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas. **Artículo 29. Autorización de crédito suplementario a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para financiar inversiones 29.1** Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 586 646 987,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los saldos no utilizados de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 114-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba préstamo contingente con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, denominada "Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II" y de la emisión interna de bonos en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 005-2014, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía; para financiar la ejecución de inversiones. **29.2** El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 13 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones" y en el **Anexo N° 14 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones"** que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. **29.3** Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 29.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **29.4** La desagregación de los ingresos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 29.1, se presenta en el **Anexo N° 15: "Ingresos"**, que forma parte integrante de la presente ley; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano;

Que, la **DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.01** "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en el CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales; Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (...), 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (...), Sub Capítulo IV Modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 28º Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. **En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL (...), 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 1053-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 4399-GPP/GM/MPMN con fecha de recepción 03 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, verifica la suma correspondiente a la Incorporación de mayores fondos públicos por Créditos Suplementarios que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2022, del Pliego 301481 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con lo establecido en el Ley N° 31538, que considera en su Anexo N° 14 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones", con S/. 1'423,689.00 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 soles); y Anexo N° 15. "Ingresos" es necesario efectuar una incorporación de mayores fondos públicos por Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 962-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de mayores fondos públicos por Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2022, por la suma de S/. 1'423,689.00 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Ley N° 31538, que considera en su Anexo N° 14 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones"; y en el Anexo N° 15: "Ingresos" para el financiamiento de inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y su desagregado se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe, Vertido mediante INFORME N° 1053-2022-SPH/GPP/GM/MPMN;

De conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo **Autorizado en la Ley N° 31538**, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Ley N° 31538, que Autoriza la incorporación de mayores fondos públicos por Créditos Suplementarios, por un monto de S/. 1'423,689.00 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
ECIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
LIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]	
UENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
ENERICA	: .8 ENDEUDAMIENTO	1,423,689.00
TOTAL INGRESOS		1,423,689.00
EGRESOS		EN SOLES
ROYECTO / ACTIVIDAD	: 236084	
UENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
ENERICA	: .6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,423,689.00
TOTAL EGRESOS		1,423,689.00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE